

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE VARIOS EXPEDIENTES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que se han solicitado nuevas concesiones de aguas por los siguientes usuarios:

JAC BARRIO NUEVO del municipio de Cocorná, nuevo: expediente 051970200636, anterior: expediente 08029501.

JAC CORREGIMIENTO LA PIÑUELA del municipio de Cocorná, nuevo: expediente 051970219081, anterior: 8026561.

ALVARO DE JESUS AGUIRRE FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.351.752, nuevo: 056600218257, anterior: 23025785.

EDUARDO SAN MARTÍN CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.064.272, NUEVO: 056600219220, anterior: 23029338.

MARIA DEYANIRA QUINTERO CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.434.504, nuevo: 056520213484, anterior: 220210259.

JAC VEREDA SAN ISIDRO, del municipio de San Francisco, nuevos: 056520221567, 056520200965, 056520221567, 0211734, anteriores: 22028380, 22029909.

PARCELACION CALIFORNIA, identificada con NIT N° 811.018.119-9, nuevo: 057560213005, anterior: 18022165.

Así como también se han solicitado nuevos permisos de vertimientos por los siguientes usuarios:

MIGUEL LÓPEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.352.614, nuevo: 057560416736, anterior: 29042093.

ACUACULTURA CALIPSO, identificada con NIT N° 800.009.219-9, nuevo: 051970423328, anterior: 08040826.

MUNICIPIO DE SAN LUIS, (planta de beneficio), nuevo: 056600422163, anterior: 23042026.

Que debido a que ya existen nuevos expedientes de los usuarios anteriormente relacionados, con nuevas concesiones de aguas y permisos de vertimiento, se hace necesario por parte de la Corporación archivar los expedientes, en los cuales reposaban los anteriores permisos, esto conforme a la Ley 1437 de 2011, se hace necesario interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en la referida Ley, en especial los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia y eficacia.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Así las cosas y con el fin de evitar desgastes administrativos en atención a situaciones que ya se han resuelto con nuevos permisos y nuevos expedientes por los mismos asuntos y en los mismos sitios, es necesario el archivo de los siguientes expedientes: 08029501, 8026561, 23025785, 23029338, 220210259, 22028380, 22029909, 18022165, 29042093, 08040826, 23042026.

Consideraciones Jurídicas

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores a las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, con el fin de evitar decisiones inhibitorias, por lo que resulta necesario proceder el archivo de expedientes.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el Archivo de los expedientes números 08029501, 8026561, 23025785, 23029338, 220210259, 22028380, 22029909, 18022165, 29042093, 08040826, 23042026, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente disposición no procede ningún recurso.

*Asunto: Trámites.
Proceso: archivo*

CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
Director Regional Bosques.

*Proyectó: Cristina Hoyos
Fecha: 20/01/2016.*